

*Concluida*

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

**AUDIENCIA DE CONCILIACION: 129-15**  
**RADICACION: 313/15**  
**MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA**  
**CONVOCANTE: AQUILINO ALFONSO MURGAS CASTAÑEDA- ANDRES ALFONSO MURGAS VILORIA- ALEXANDER ALFONSO MURGAS VILORIA – ANDREA ALEXANDRA MURGAS VILORIA- ALFONSO RAFAEL MURGAS BARRIGA- EDITH MARIA VILORIA ESCORCIA – GRIELDINA CASTAÑEDA QUINTERO- ALEXANDER MURGAS MANJARRES- OLJER MURGAS CASTAÑEDA- KATHERINE MURGAS CASTAÑEDA- ALEXIS JOHANNA MURGAS DURAN**  
**CONVOCADO: NACIÓN-- FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
**APODERADO: ELKIN RAFAEL GARCIA DIAZ**  
**FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 24 DE FEBRERO DE 2015**

En Valledupar hoy Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Quince (2015), siendo las 10:35 A.M. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: El apoderado judicial de la parte convocante Doctor ELKIN RAFAEL GARCIA DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No 77.101.304 expedida en Chiriguana - Cesar y con la T.P No. 84006 del C.S de la J, Se hace presente la Doctora NIRKA TATIANA MENDOZA MORENO QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No.32.797.465 de Barranquilla - Atlántico y con T.P No.110017 del C.S de la J, quien actúa como apoderada judicial de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN; A los compareciente se le hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del C.C.A.

**HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Que la Nación-Fiscalía General de la Nación se declaren administrativa y patrimonialmente responsables de todos los Perjuicios Materiales, Morales y el Daño la Vida en relación, causados por hechos u omisiones que deben derivar responsabilidad del Estado como consecuencia de la privación injusta de la libertad del señor AQUILINO ALFONSO MURGS CASTAÑEDA, ocurrida el día 06 de Febrero de 2013 todo ello con una estimación razonada de la cuantía por SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$64.435.000).

**CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la entidad convocada FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, quien manifiesta: El comité de conciliación de la Fiscalía General de la Nación, en sesión celebrada el 13 de Mayo de 2015, por decisión de sus miembros determinó reconsiderar la propuesta efectuada el 25 de Marzo de 2015, en razón a ello se propone la siguiente formula conciliatoria, AQUILINO ALFONSO MURGAS CASTAÑEDA, en su calidad de victima 5 SMLMV por perjuicios materiales y 6 SMLMV por perjuicios morales, EDITH MARIA VILORIA ESCORCIA en su calidad de compañera 6 SMLMV por perjuicios morales, GRIELDINA CASTAÑEDA QUINTERO en su calidad de madre 6 SMLMV por perjuicios morales, ALEXANDER MURGAS MANJARRES en su calidad de padre 6 SMLMV por perjuicios morales, ANDRES ALFONSO MURGAS VILORIA en su calidad de hijo 6 SMLMV por perjuicios morales, ALEXANDER ALFONSO MURGAS VILORIA en su calidad de hijo 6 SMLMV por perjuicios morales, ANDREA ALEXANDRA MURGAS VILORIA en su calidad de hija 6SMLMV por perjuicios morales, ALFONSO RAFAEL MURGAS BARRIGA en su calidad de hijo 6 SMLMV por perjuicios morales, KATHERINE MURGAS CASTAÑEDA en su calidad de hermana 3 SMLMV por perjuicios morales, ALEXIS JOHANNA MURGAS DURAN en su calidad de hermana 3 SMLMV por perjuicios morales, OLJER MURGAS CASTAÑEDA en su calidad de hermano, 3 SMLMV por perjuicios morales; para un total de sesenta y dos (62) SMLMV.

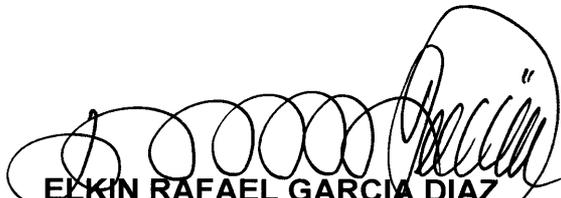
 <b>PROCURADURIA</b> <b>GENERAL DE LA NACION</b>	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	03/12/2012
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	03/12/2012
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>REG-IN-CE-002</b>		

**CONTINUACION AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO.-129 DEL VEINTE(22) DE MAYO DE 2015 - 2/3**

Se hace el ofrecimiento por perjuicios morales al estar privado de la libertad en detención domiciliaria por orden de la Fiscalía por un término de veintiséis (26) días, es decir del 06 de Febrero de 2013 al 26 de Febrero de 2013, fecha en la cual fue dejado en libertad, gracias a la preclusión de la investigación a favor del convocante. se mantiene el ofrecimiento de perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente en razón a 5 SMLMV, de acuerdo a las tarifas señaladas por CONALBOS en donde se establece la anterior suma. Por concepto de vida en relación no se hace ofrecimiento, toda vez que no se encuentran probados. El pago del presente acuerdo conciliatorio, se regulara por lo normado en los artículos 192 y 195 del C.P.A.C.A, aporto en dos (02) folios Certificación suscrita por la Secretaria Técnica EDITH ANDREA MEDINA VILLAMOR.

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** El Despacho considera en razón a la propuesta de conciliar las pretensiones que contiene la presente solicitud presentada por la Apoderada Judicial de la Parte convocante, esto con la NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACION, ante la Procuraduría 123 Judicial II de Valledupar y la posición asumida por el Apoderado de la Convocante de aceptar la propuesta, este Despacho estima que el anterior acuerdo **Primero:** es un acuerdo claro en relación con el concepto conciliado, Cuantía y fecha para el pago; **Segundo:** se encuentra debidamente sustentado en pruebas documentales que obran en el expediente; **Tercero:** el eventual medio de control que se hubiera podido llegar a presentar no se encuentra caducado; **Cuarto:** en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente Acta no se vulnera el patrimonio público y se respeta el ordenamiento jurídico establecido. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de Valledupar (REPARTO) para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará, junto con la presente acta, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas. En constancia de lo anterior, siendo las 11:03 am., se da por concluida la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y de conformidad con el contenido del Acta, copia de la cual se entregará a los comparecientes.

  
**HENNY SAMUEL MARQUÉZ GONZALEZ**  
 Procurador 123 Judicial II Administrativo

  
**ELKIN RAFAEL GARCIA DIAZ**  
 Apoderado Judicial de la Parte Convocante

 <b>PROCURADURIA</b> GENERAL DE LA NACION	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	03/12/2012
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	03/12/2012
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>REG-IN-CE-002</b>		

**CONTINUACION AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO.-130 DEL VEINTE (20)  
DE MAYO DE 2015 - 2/3**



**NIRKA TATIANA MORENO QUINTERO**

Apoderada Judicial de la Parte Convocada NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA  
NACION



**KEYDIS MILDRETH POLO MADARIAGA**

Sustanciador G-11